
Notificación de Carta N° D000546 -2025-MML-OGA-OL

1 mensaje

Hans Santos Mañuico Zamora <hans.manuico_0@munlima.gob.pe>
Para: JOSE LUIS NUÑEZ <CORPORACION-NGROUP@hotmail.com>
CCO: Maria Carolina Salas Bermejo <maria.salas@munlima.gob.pe>

25 de abril de 2025, 6:14 p.m.

Señores:

CORPORACIÓN NUÑEZ GROUP S.A.C.

Por encargo de la Oficina de Logística, notificamos la(s) siguiente(s) carta(s) para los fines pertinentes:

* CARTA N° D000546-2025 -MML-OGA-OL

Atentamente.

**OFICINA DE LOGÍSTICA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

8 archivos adjuntos

-  CARTA-000546-2025-OGA-OL.pdf
884K
-  MEMORANDO-000941-2025-OGA-OSG.pdf
609K
-  INFORME-000412-2025-OGA-OSG-AG.pdf
1366K
-  2DA CARTA DE LA EMPRESA.pdf
1614K
-  CARTA-000537-2025-OGA-OL (1).pdf
609K
-  INFORME-000397-2025-OGA-OSG-AG (1).pdf
1363K
-  MEMORANDO-000901-2025-OGA-OSG (1).pdf
613K
-  CARTA DE LA EMPRESA.pdf
5421K

Lima, 25 de Abril del 2025

CARTA N° D000546-2025-MML-OGA-OL

Señor

CORPORACION NUÑEZ GROUP S.A.C.

Jirón Cesar Vallejo 117, Distrito y Provincia Constitucional del Callao

CORPORACION-NGROUP@hotmail.com

Asunto : Perdida automática de Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 77-2024-MML-OGA-OL, para la "ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA"

Referencia : a) Carta N° 15-2025-CNG con fecha de recepción 16.04.25
b) Memorando N° D000901-2025-MML-OGA-OSG
c) Informe N° D000397-2025-MML-OGA-OSG-AG
d) Carta N° D000537-2025-MML-OGA-OL de fecha de notificación 22.04.25
e) Carta N° 17-2025-CNG con fecha de recepción 23.04.25
f) Memorando N° D000941-2025-MML-OGA-OSG
g) Informe N° D000412-2025-MML-OGA-OSG-AG

Me dirijo a usted, en relación al procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 77-2024-MML-OGA-OL, para la "ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA".

Con fecha 4 de abril de 2025, el comité de selección adjudicó la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 77-2024-MML-OGA-OL, para la "ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA", a la empresa CORPORACION NUÑEZ GROUP S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato; en ese contexto, el consentimiento de la buena pro fue registrado en el SEACE el 14 de abril de 2025, por lo que el plazo legal máximo para presentar la documentación en el perfeccionamiento del contrato era el 28 de abril de 2025.

Con fecha de recepción 16 de abril de 2025, su representada mediante el documento de la referencia a) presenta la documentación para el perfeccionamiento del contrato de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 77-2024-MML-OGA-OL, para la "ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA".

Con fecha 22 de abril de 2025, la Oficina de Servicios Generales y el Área de Gobernación a través de los documentos de la referencia b) y c) en su calidad de área especializada y por contar con conocimiento informa que existen observaciones a la documentación presentada por la empresa CORPORACION NUÑEZ GROUP S.A.C.; motivo por el cual la Oficina de Logística notifico al correo electrónico consignado el documento de la referencia d) que contiene las observaciones identificadas a la documentación presentada para la firma de contrato, otorgándole el plazo máximo de cuatro (04) días hábiles para subsanar, el mismo que culminaría el día 28 de abril de 2025.



Con fecha de recepción 23 de abril de 2025, su representada mediante documento de la referencia e) presenta la documentación para subsanar las observaciones de acuerdo a lo exigido en las bases administrativas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 77-2024-MML-OGA-OL, para la "ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA".

Con fecha 25 de abril de 2025, la Oficina de Servicios Generales y el Área de Gobernación a través de los documentos de la referencia f) y g) en su calidad de área especializada y por contar con conocimiento informa que la empresa CORPORACION NUÑEZ GROUP S.A.C. presenta observaciones en materia de lo solicitado en las Bases Integradas derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 77-2024-MML-OGA-OL, para la "ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA", por lo que NO CUMPLE con la documentación requerida en materia de las competencias técnicas del área de Gobernación de la Oficina de Servicios Generales; es por ello que corresponde se realice el procedimiento establecido en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias de aplicación para el presente procedimiento de selección.

En tal sentido, conforme a lo antes expuesto a través del presente documento se cumple con comunicarle que de acuerdo a lo establecido en el artículo 141.3°¹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su representada **ha perdido automáticamente la buena pro del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 77-2024-MML-OGA-OL, para la "ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA", por causa imputable al postor.**

Cabe precisar, que el presente acto será comunicado al Tribunal de Contrataciones del Estado a fin de que proceda a realizar las acciones que deban corresponder, en concordancia a lo establecido en el inciso b) del artículo 50°.¹ de la Ley N° 30225 y modificatorias, señala que: **"El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra";** cuando incurran en la infracción de: **"Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco."**

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARIA CAROLINA SALAS BERMEJO

JEFA DE OFICINA DE LOGÍSTICA

MSB

¹ 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

